HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 14

Causante:

FAMILIAS POR LA EDUCACIÓN

Objeto:

NOTA
S/LA DECLARACIÓN DE LA TAREA DOCENTE COMO ACTIVIDAD ESENCIAL EN EL ÁMBITO DE SAN ISIDRO.-

014

FAMILIAS DE SAN ISIDRO PEDIMOS QUE SE DECLARE LA EDUCACION ESENCIAL

Sr. Intendente de San Isidro:

Los abajo firmantes en representación de Familias por la Educación, una agrupación que integra a vecinos, padres y docentes del Municipio de San Isidro, nos dirigimos a Ud. a fin de solicitar que el municipio de San Isidro declare a la educación como servicio esencial.

Nuestros hijos ya han perdido no sólo un año de enseñanzas académicas sino también todo lo que significa la escuela en materia de contención, de guía, de disciplina, de formación y de estímulo. Vemos día a día en nuestras casas las secuelas de ello en la salud mental y emocional de nuestros hijos, estamos preocupados, no podemos esperar más.

Sabemos de su compromiso con la educación y con el pueblo de San Isidro y es por todo esto que, le solicitamos que convoque a una sesión extraordinaria para que el Honorable Concejo Deliberante sesione y pueda tratar el tema que nos urge, lo antes posible.

Ha pasado prácticamente un año, y hemos visto como todas las actividades con los correspondientes protocolos han abierto, mientras los colegios no. También sabemos, que no es una potestad municipal autorizar su reapertura, sin embargo creemos que San isidro podría alzar su voz proclamando a la educación como un servicio esencial.

Es por ello, que adjuntamos a continuación un proyecto de declaración de la educación como servicio esencial.

VISTO

El contexto mundial de pandemia y cuarentena por todos conocido, que, entre otras, cosas ha afectado a la educación, y por ende al sistema educativo en general.

El petitorio ingresado con fecha 8 de febrero por vecinos, padres y alumnos de nuestra ciudad:

por el Estado. Que en tal sentido la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. Y por ello el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

Que en este orden de ideas, se afirma en dicha ley que el Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4° de la ley; **los municipios**, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario.

Que el Estado garantiza el acceso de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social.

Que por ello, frente a la Pandemia que nos azota, el Estado Nacional, provincial y municipal debe establecer alternativas viables que posibiliten el acceso real a la enseñanza académica de todos los niños, niñas y adolescentes.

Que así también lo dispone el art.28 de la Convención sobre los Derechos del Niño de alcance Constitucional.

Que, por último y, particularmente, son los arts. 24 y 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades los que establecen que es el Concejo Deliberante será quien sancionara las ordenanzas relacionadas con la educación encuadradas en la competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales.

CONSIDERANDO

Que es necesario poner en agenda la educación.

Que debe priorizarse el rol y la tarea desempeñada por los educadores de nuestro país, provincia y ciudad.

Y que asimismo debe priorizarse el derecho de los ciudadanos a la educación.

Por ello,

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN ISIDRO DECLARA:

014

ARTÍCULO 1: Declárese la tarea docente como actividad esencial en el ámbito de la ciudad de San isidro.

ARTÍCULO 2: Declárense a las instituciones educativas públicas y privadas, formales e informales de interés municipal.

ARTÍCULO 3: Declárese el beneplácito y apoyo de este cuerpo, hacia toda gestión que impulse y promueva, el restablecimiento y mejora del sistema educativo.

ARTÍCULO 4: De forma

Esperamos obtener una rápida respuesta a nuestro petitorio. No podemos mirar en silencio como la educación se apaga.

Atte.

FAMILIAS POR LA EDUCACION

LUCIA CRISTOFANI

M. del Rosario Perrone

Jimena de la Torre

NURIA SOTTUNATO

ROCIO BAURLIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nº 14-HCD-2021 .....-

Visto lo establecido en el Articulo Nº 16 Inciso 4º del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Interpretación y Reglamento .....-

SAN ISIDRO, 12 de febrero de 2021.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro